

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""  
**AÑO LVII LIMA 21 DE OCTUBRE DE 2021 NÚMERO 096**  
""""""""""

#### PRONUNCIAMIENTO

ANTE LAS CONTINUAS NOTICIAS FALSAS, PUBLICADAS ÚLTIMAMENTE EN REDES SOCIALES, ALGUNAS DE ELLAS, ANÓNIMAS Y/O CLANDESTINAS, RESPECTO A QUE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI), HAN ESTADO OBTENIENDO COBROS INDEBIDOS. EL RECTORADO PONE DE CONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LO SIGUIENTE:

- 1) QUE DICHAS NOTICIAS SON FALSAS, Y LAMENTAMOS QUE EN ESTA COYUNTURA DE PROCESO ELECCIONARIO EN NUESTRA UNIVERSIDAD, LAS CUALES DESEAMOS SEAN LLEVADAS EN LA MÁS ESTRICTA TRANSPARENCIA, SE ESTÉN PROPALANDO ENUNCIADOS ERRÓNEOS, QUE LO ÚNICO QUE HACEN ES CONFUNDIR A LA OPINIÓN PÚBLICA.
- 2) AL RESPECTO, SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS RECTORES Y VICERRECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, LA NONAGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE LA NORMA QUE APRUEBE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS MISMOS, DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL.
- 3) ELLO SE MATERIALIZÓ A TRAVÉS DEL **DECRETO SUPREMO N° 313-2019-EF**, CUYO ARTÍCULO 1°, FIJA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE DICHOS FUNCIONARIOS. CABE PRECISAR QUE EN ESTE DECRETO SUPREMO NO SE ESTABLECÍA DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AUTORIDAD ELEGIDA Y ENCARGADA.
- 4) EN TAL SENTIDO, DEBE QUEDAR CLARO QUE LA APLICACIÓN DE LA ACOTADA NORMA NO CONSTITUYE UN INCREMENTO REMUNERATIVO, SINO QUE, UNA VEZ IMPLEMENTADO, LOS RECTORES Y VICERRECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS **CAMBIAN DE RÉGIMEN LABORAL Y SE INCORPORAN AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL.**
- 5) A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, SE DISPUSIERON ACCIONES PARA QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO ANTE EL VENCIMIENTO DE SU MANDATO. UNA DE ESTAS ACCIONES ERA ENCARGAR LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, A FIN DE QUE LAS CASAS SUPERIORES DE ESTUDIO, NO SE VEAN PERJUDICADAS EN SUS GESTIONES.
- 6) TAL ES ASÍ, QUE A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA UNI, SE HA VENIDO PRORROGANDO LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, HASTA LA ELECCIÓN FORMAL DEL PRÓXIMO 26 DE OCTUBRE DE 2021, ASUMIENDO LEGALMENTE LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE RECTOR Y VICERRECTORES, ASÍ TAMBIÉN RESPECTO A LAS REMUNERACIONES DE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES.
- 7) A RAÍZ DE UNA CONSULTA EN PARTICULAR, FORMULADA POR UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, - PUES ERA UN TEMA NUEVO Y NO DESARROLLADO- ESTA ENTIDAD, TRASLADÓ, EL REQUERIMIENTO A

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -SERVIR-, MEDIANTE OFICIO 01172-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, POR SER DE SU COMPETENCIA, SEÑALANDO EN SU INFORME TECNICO, QUE LOS DERECHOS REMUNERATIVOS NO ALCANZABAN A LOS ENCARGADOS, CABE INDICAR QUE DICHO INFORME NO FUE NOTIFICADO A LAS DEMAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

- 8) EN ESE SENTIDO, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA, ESTA GESTIÓN, A TRAVES DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, REALIZÓ UNA CONSULTA PARTICULAR AL ENTE RECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE OFICIO N° 1154-2021-OCAL-UNI, RECIBIENDO EN EL PRESENTE MES, EL INFORME TECNICO QUE SEÑALA QUE LAS AUTORIDADES ELEGIDAS EN UN PROCESO ELECCIONARIO, SON LAS QUE PERTENECEN AL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL.
- 9) LO CUAL OPORTUNAMENTE FUE SOLICITADO A LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA UNI, LA PERCEPCIÓN DE NUESTRA REMUNERACIÓN DE ORIGEN, NO EXISTIENDO NINGUN COBRO INDEBIDO, NI PERSECUCIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS ENTES FISCALIZADORES.
- 10) SE DEBE MENCIONAR, ADEMÁS, QUE DURANTE TODO ESTE LAPSO DE ENCARGATURAS Y PRORROGAS DE MANDATO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO LEGISLATIVO 1496, SE HA ACTUADO CON TRANSPARENCIA Y BUENA FE, Y SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE SE VENÍA APLICANDO A TRAVES DE LOS REGIMENES LABORALES EN LA UNI. TAL ES ASI, QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, HAN HECHO USO DE SUS DERECHOS REMUNERATIVOS DE AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD.
- 11) HABIENDOSE ACLARADO TODO TIPO DE MAL INFORMACIÓN, Y/O DIFAMACIÓN QUE VIENE OCURRIENDO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y EX AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD, SE TOMARAN LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

Lima, 21 de octubre del 2021

Secretaria General



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI  
IMPRESA DE LA EDUNI**